



O F I C I O

S/REF.: SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE
N/REF.: CD 93_2024
ASUNTO: Observaciones Reglamento electoral
DESTINATARIO: REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA

Con fecha 23 de mayo de 2024, esa Federación remitió al Consejo Superior de Deportes (CSD) las modificaciones de su Reglamento Electoral a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas (en adelante la Orden).

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 de la Orden, el CSD, con fecha 28 de mayo de 2024, procedió a solicitar el informe preceptivo al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), trámite que el citado órgano evacuó con fecha 30 de mayo de 2024.

Se adjunta el informe emitido por el TAD a fin de que procedan a incorporar en el texto reglamentario las observaciones realizadas por dicho órgano.

Asimismo, por parte de este organismo procede realizar las siguientes observaciones adicionales:

Primera. - El artículo 8.2 del texto reglamentario no sigue el orden de prelación establecido en el artículo 8.4 de la Orden, en cuanto a los estamentos en los que se deben incluir las personas electoras que pertenezcan a más de un estamento o especialidad y que no hayan optado por el de su preferencia.

Segunda. – En el cálculo de los porcentajes de distribución de representantes de cada estamento en la asamblea general se han incluido los 11 representantes de las federaciones deportivas autonómicas, cuando deberían estar excluidos de dicho cálculo. De este modo, el número y porcentaje de representantes de cada estamento se debería calcular sobre un total de 46 miembros electos.

Por tanto, deben realizarse los cálculos en los términos indicados y el resultado deberá respetar las proporciones establecidas en el artículo 10.2 de la Orden.

Tercera. – En el artículo 18.3 del proyecto, referido a la circunscripción electoral del estamento de deportistas, viene a reproducirse el contenido del artículo 7.2 de la

Correo electrónico:
regimenjuridico@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID
TEL: 91589 69 67
FAX: 915 896 614





Orden. En este sentido, debe especificarse la circunscripción que corresponde a cada estamento, en aplicación del mencionado artículo de la Orden a las circunstancias concretas de esa Federación.

A la vista de lo indicado, se concede un plazo de 10 días a fin de que se proceda a incorporar en el texto normativo las observaciones realizadas por el TAD y por el CSD o, en su caso, se realicen las justificaciones o aclaraciones oportunas.

Raúl Rodríguez Porras

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-0b7e-3715-ea0e-dd7f-e146-1c82-177c-bddb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAUL RODRÍGUEZ PORRAS | FECHA : 04/06/2024 15:49 | Sin acción específica



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Tribunal Administrativo del Deporte - EA0019722
Fecha de control interno: 31/05/2024 11:23:16 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 31/05/2024 11:18:28 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0019722s24N0000101
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: REMISIÓN INFORME REGLAMENTO ELECTORAL CD 93_24- EXP173/2024TAD- INFORME COLOMBÓFILA
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Tribunal Administrativo del Deporte - EA0019722 / Consejo Superior de Deportes - E00122806
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: S.G. de Regimen Juridico del Deporte - EA0019715 / Consejo Superior de Deportes
Ref. Externa: CD 93_24
Nº. Expediente: EXP173/2024TAD

Adjuntos

Nombre: OFICIO REMISION RESOLUCION EXP173.2024 TAD.pdf
Tamaño (Bytes): 83.278
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-b962-bb02-6946-8b8d-a5da-57f4-87d1-f584
Hash: 820569da2563ad4d0678dc8a67c2595bed002692e497dae2e01d7009476b60cbd8b9a173a773d6c4e3efcc68797f0d21664dfbd322509646214497178bba2ba4
Observaciones:

Nombre: RESOLUCION EXP173.2024 TAD_INFORME COLOMBOFILA.pdf
Tamaño (Bytes): 201.963
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-52cb-f191-11de-17fb-8633-fbac-5b73-536d
Hash: ec786a9c86b146b9b96aba48da09aedf723107712b53a9e747d42c560f1085e90242ec6fcf128f8a62c302efdd4c51b257dad3d682d7073787784173a1b4900d
Observaciones:



OFICIO

S/REF.: CD 93_2024
N/REF.: EXP. 173/2024 TAD
FECHA: 31 de mayo de 2024
ASUNTO: Informe electoral RF Colombófila de España.

DESTINATARIO: D. RAÚL RODRIGUEZ PORRAS
Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte del C.S.D.

Expediente TAD Núm. 173/2024
Real Federación Colombófila de España.

Adjunto se remite copia del informe emitido por este Tribunal Administrativo del Deporte, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4.3 de la Orden EDF/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas relativo a solicitud de la RF Colombófila de España. relativa a la modificación de su Reglamento Electoral.

Madrid a 31 de mayo de 2024
EL SECRETARIO

P.O.

D. RAÚL RODRIGUEZ PORRAS
Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte del C.S.D.

Correo electrónico: tad@csd.gob.es

MARTIN FIERRO, 5.
28040 MADRID
TEL: 915 890 581
TEL: 915 890 584

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019722s24N0000101

CSV

GEISER-b962-bb02-6946-8b8d-a5da-57f4-87d1-f584

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/05/2024 11:23:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-b962-bb02-6946-8b8d-a5da-57f4-87d1-f584



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 173/2024 TAD.

INFORME QUE, EN RELACION CON EL PROYECTO DE REGLAMENTO ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA DE ESPAÑA, EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.3 DE LA ORDEN EFD/42/2024, DE 25 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 28 de mayo de 2024 ha tenido entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte escrito del Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte, en el que se solicita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la emisión del preceptivo informe sobre el proyecto de Reglamento Electoral remitido por la Real Federación Colombófila de España (en adelante, RFCE).

SEGUNDO. La documentación que se ha hecho llegar es la siguiente:

1. Proyecto de reglamento electoral, aprobado en Comisión Delegada de 21 de mayo de 2024.
2. Certificado expedido el 23 de mayo de 2024 por el presidente de la RFCE, donde hace constar lo siguiente:

«(...) que, de conformidad con el art. 4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la elaboración del reglamento electoral se ha efectuado por el procedimiento previsto en las normas estatutarias de esta Federación.

En todo caso, antes de su aprobación por la Comisión Delegada de esta Federación Deportiva Española, el proyecto de reglamento electoral ha sido publicitado

Correo electrónico: tad@csd.gob.es



MARTIN FIERRO, 5.
28040 MADRID
TEL: 915 890 581
TEL: 915 890 584

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019722s24N0000101

CSV

GEISER-52cb-f191-11de-17fb-8633-fbac-5b73-536d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/05/2024 11:23:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-52cb-f191-11de-17fb-8633-fbac-5b73-536d

de forma destacada en las redes sociales en la que esta Federación tiene presencia con carácter activo y de forma regular, así como en la página web oficial de la Federación (Elecciones 2024) y notificado a todos los miembros de la asamblea general, a fin de que en el plazo de diez días naturales pudieran formular las alegaciones que estimen convenientes.

A dicho proyecto se acompañó una propuesta de calendario con indicación de las fechas estimadas de inicio y terminación del proceso electoral, propuesta de calendario que también ha sido difundida a través de la web de la Federación y en las redes sociales donde la federación tiene presencia con carácter activo y de forma regular».

3. Alegaciones al proyecto de Reglamento electoral.

4. Informe sobre alegaciones al Reglamento electoral.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Dicho artículo 4 regula el procedimiento de aprobación del Reglamento Electoral de las Federaciones deportivas españolas, estableciendo en su apartado 3 que “Una vez completo el expediente, el Consejo Superior de Deportes O.A. procederá a solicitar informe respecto del proyecto de reglamento electoral al Tribunal Administrativo del Deporte”.

SEGUNDO. Una vez examinado el texto del proyecto de Reglamento, así como la documentación que forma parte del expediente remitido por la Federación, este Tribunal formula las siguientes consideraciones de carácter general:

1.- El proyecto de Reglamento fue remitido por la Federación al CSD el día 23 de mayo de 2024 y tuvo entrada en este Tribunal el 28 de mayo. Se constata que, entre la remisión del Reglamento por parte de la Federación y la previsión del inicio del proceso



electoral, el 2 de septiembre de 2024, transcurre sobradamente el período de antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la iniciación del proceso electoral que establece el artículo 4.2 de la Orden EFD/42/2024.

2.- El proyecto de reglamento que se ha remitido al CSD contempla la regulación de todos los aspectos previstos en el artículo 3 de la Orden EFD/42/2024, con las siguientes salvedades, que forman parte del contenido necesario y, por ende, deberán incluirse.

I. Es preciso que se determine el plazo en que debe procederse a la cobertura de vacancia sobrevenida en la Presidencia, ya que el artículo 46 del proyecto de Reglamento Electoral dispone: “1.- *En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General, se iniciarán inmediatamente unas nuevas elecciones a la Presidencia en los términos establecidos en el presente Capítulo*” (el subrayado es nuestro).

El término “*inmediatamente*” se considera por este Tribunal como impreciso e indeterminado, por lo que sería necesario que el proyecto de Reglamento Electoral señale el plazo concreto en que deberán celebrarse elecciones parciales para la cobertura de las bajas o vacantes desde que se produzcan tales bajas o vacantes. De la misma forma resultaría conveniente una mayor precisión en relación al término “*anualmente*” contemplado en el artículo 53 para la Comisión Delegada.

II. De acuerdo con la letra j) del artículo 3 apartado 2 de la Orden electoral, forma parte del contenido mínimo del reglamento electoral la determinación del sistema, procedimiento y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes.

Asimismo, respecto de la posibilidad de que se produzca la vacante sobrevenida de la presidencia (art. 46 del proyecto), se considera oportuno sugerir la concreción del término «vacante sobrevenida», en el sentido de clarificar si el precepto contempla todos los supuestos en los que por cualquier causa el presidente de la federación no puede ejercer sus funciones con carácter definitivo (fallecimiento, dimisión, inhabilitación por un tiempo superior al que le resta de mandato etc.), e incluso el supuesto previsto en el artículo 17.11 de la Orden EFD/42/2024 *a sensu contrario*, que contempla el caso



particular de suspensión o inhabilitación por resolución definitiva por periodo igual o superior al que le resta para agotarse el mandato siendo este igual o superior a seis meses.

3.- El proyecto de Reglamento Electoral cumple con las condiciones temporales de celebración de las elecciones previstas en el artículo 2 de la Orden EFD/42/2024, al celebrarse coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

TERCERO. El proyecto consta de cinco Capítulos, 66 artículos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Finales y una Disposición Derogatoria. Tiene, asimismo, tres Anexos. El Anexo I contiene la Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos. El Anexo II incluye el Calendario electoral. El Anexo III recoge la relación de los campeonatos nacionales 2021.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte **ACUERDA** la emisión del presente informe de conformidad con las competencias atribuidas por la a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, que somete a opinión mejor fundada en derecho.

En Madrid, a 30 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



4

MINISTERIO DE EDUCACION,
FORMACION PROFESIONAL
Y DEPORTES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPORTE

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019722s24N0000101

CSV

GEISER-52cb-f191-11de-17fb-8633-fbac-5b73-536d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/05/2024 11:23:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original

